



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2020
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-090919- -00007-0000

Fecha: 2007-06-22 12:31:52 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 3

Doctor
GABRIEL SILVA LUJAN
Representante Legal
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
Calle 73 N° 8 – 13.
Bogotá D.C.

ASUNTO:	Radicación N°	02-90919
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	330
	Folios	003

Me refiero al escrito de fecha 22 de octubre del 2004, radicado bajo el número 02090919 00000003, mediante el cual, el entonces apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, doctor José Luis Reyes Villamizar, solicitó a esta Superintendencia ordenar una nueva publicación de la solicitud de patente del modelo de utilidad denominada "COSECHADOR MECANICO DE CAFÉ POR APLICACIÓN DE IMPACTO DIRIGIDO A LOS FRUTOS Y VIBRACION DE LA RAMA", porque según su parecer, se incurrió en un error material al efectuar la publicación de la misma en la gaceta de propiedad industrial N° 537 del 27 de febrero del 2004.

Fundamentó su solicitud en el hecho de que en la publicación efectuada en la gaceta de la propiedad industrial N° 537 del 27 de febrero del 2004, no se incluyó de forma completa la identificación del solicitante de acuerdo con el petitorio visible a folio 1 del expediente, de igual manera manifestó en su escrito, que se incurrió en un error al no incluir en la publicación, el resumen que fue debidamente presentado por los solicitantes en el petitorio, publicándose sin consultar, las reivindicaciones de la solicitud.

Sobre el particular es oportuno hacer las siguientes precisiones:

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Radicación N° 02-90919

En efecto, tal como se manifiesta en el escrito que nos ocupa, en el petitorio visible a folio 1 del expediente, se menciona como solicitante a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Centro Nacional de Investigaciones de Café. Para tal fin, con la solicitud de patente de modelo de utilidad radicada en esta Entidad el 09 de octubre del 2002, se anexa el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica solicitante, el cual obra a folios 54 a 57 del cuaderno administrativo.

En este documento claramente se lee lo siguiente:

④ *“Cámara de Comercio de Bogotá - Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad sin ánimo de lucro – Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Certifica: Que por certificación del 28 de febrero de 1997, otorgado (a) en Ministerio de Agricultura, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 1997 bajo el número: 00002809 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Certifica: Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica N° 0033 el 02 de septiembre de 1927” (...).*

Para verificar la información suministrada en el petitorio por el entonces apoderado, esta Entidad procedió a llamar directamente a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para solicitar información relacionada con el Centro Nacional de Investigaciones de Café, obteniendo como respuesta que, el Centro Nacional de Investigaciones de Café, es una División de la Federación Nacional de Cafeteros, es decir, es una Oficina de la Federación que se encarga de adelantar investigaciones relacionadas con el café, pero no es una persona jurídica independiente o un establecimiento adscrito a la misma.

④ Por esta razón, para todos los efectos legales, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal a que hacemos mención, el solicitante de la patente de modelo de utilidad denominado “COSECHADOR MECANICO DE CAFÉ POR APLICACIÓN DE IMPACTO DIRIGIDO A LOS FRUTOS Y VIBRACION DE LA RAMA”, es la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, independientemente de qué Oficina o División interna de dicha Entidad sea la encargada de desarrollar las investigaciones.

De acuerdo con lo anterior, en este punto no ha existido entonces error alguno por parte de esta Superintendencia al efectuar la publicación, por cuanto el solicitante mencionado

Radicación N° 02-90919

en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 537 del 27 de febrero del 2004, coincide en un todo con el que certifica la Cámara de Comercio en el documento visible a folios 54 a 57 del expediente.

Ahora bien, en cuanto al segundo punto planteado por el apoderado, tampoco es de recibo el argumento de que hubo un error en la publicación por haberse publicado en la Gaceta el capítulo reivindicatorio de la solicitud y no el resumen de la misma, si se tiene en cuenta que el resumen de la invención es una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud, el cual no tiene efecto alguno para interpretar el alcance de la protección conferida por la patente, como lo señala el artículo 31 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Las reivindicaciones por el contrario, si definen de una manera mucho mas concreta, en forma clara y precisa, la materia a proteger a través de la patente conforme lo establece el artículo 30 de la norma comunitaria, permitiéndole al lector hacerse una idea del objeto a patentar. Finalmente, conforme lo señala el artículo 51 de la misma norma, *"El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones..."*.

Así las cosas, queda claro entonces que la publicación de la solicitud de patente de modelo de utilidad correspondiente a la invención denominada "COSECHADOR MECANICO DE CAFÉ POR APLICACIÓN DE IMPACTO DIRIGIDO A LOS FRUTOS Y VIBRACION DE LA RAMA", efectuada en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 537 del 27 de febrero del 2004, se efectuó conforme a derecho, precisando que, en gracia de discusión, si hubiese existido un error material en la publicación, se procedería a efectuar la rectificación correspondiente, pero en ningún momento una nueva publicación.

Sin otro particular.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO) ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia